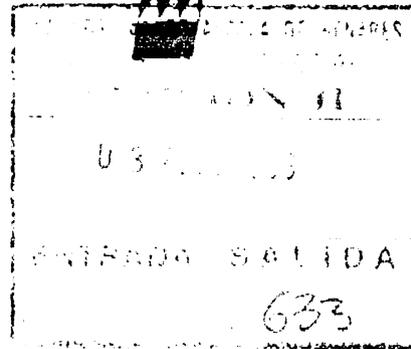


UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

VICERRECTORADO DE CENTROS
Y PLANES DE ESTUDIO

José BLÁZQUEZ GALAUP, Vicerrector de Centros y Planes de Estudio de la Universidad de Alcalá de Henares, en su calidad de tal, y para que conste y a petición de la Asesoría Técnica de Recursos Humanos de la Tesorería General de la Seguridad Social, emite el siguiente:

EXPORTE

1º. El Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares expide los títulos de TÉCNICO SUPERIOR EN RELACIONES INDUSTRIALES, como Títulos Propios de la Universidad de Segundo Ciclo Universitario.

2º. Las enseñanzas conducentes a dichos Títulos se anparan en:

- La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto de *Reforma Universitaria*, la cual en su artículo 28.3 dispone: "las Universidades, en uso de su autonomía, podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos".

- El Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre *obtención, expedición y homologación de títulos universitarios*, el cual en su artículo 7, apartado 1, prevé: "la obtención de estos diplomas y títulos propios exigirá el cumplimiento por el interesado de los oportunos requisitos legales para cursar estudios en la Universidad."

- Los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, desarrollan las disposiciones anteriores, previendo la organización de estudios encaminados a la obtención de títulos propios (artículo 162) y la impulsión de la creación de nuevas titulaciones, de acuerdo con las exigencias sociales (artículo 164).

3º. Los requisitos de acceso a la enseñanza de la titulación de TÉCNICO SUPERIOR EN RELACIONES INDUSTRIALES son idénticos a los exigidos para la obtención de una Licenciatura.

4º. Los créditos cursados para la obtención del Título de TÉCNICO SUPERIOR EN RELACIONES INDUSTRIALES, están en el intervalo fijado por la legislación vigente para obtención de un Título de Licenciado.

Antigua Cátedra Mayor de San Ildefonso
C/Alcalá, 100 - 28014 Madrid
Tel. 91 35 11 11 - Fax 91 35 11 12
www.univ-alcala.es



VICERRECTORADO DE CENTROS
Y PLANES DE ESTUDIO

5º. En consecuencia, reconocidos por la L.R.U., por el R.D. que regula las titulaciones universitarias y concurriendo los mismos méritos que los de Licenciatura, debe estimarse que el grado formación obtenido por los alumnos, que sigan con el debido aprovechamiento, esta titulación de Segundo Ciclo Universitario Propia de la Universidad de Alcalá y los que cursen una titulación oficial de segundo ciclo (Licenciatura) es del mismo nivel universitario.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcalá de Henares a 28 de enero de 1998

EL VICERRECTOR DE CENTROS Y PLANES DE ESTUDIO,



Fdo.: José Blázquez Galaup